

AUTONAL & CIA S.A.S



Seguimos avanzando

POLITICA

SAGRILAFT

Bogotá D.C. MAyo de 2024

Tabla de contenido

1.	Introducción.....	3
2.	Objetivo.....	3
3.	Alcance.....	4
4.	Disposiciones Generales.....	4
5.	Definiciones	5
6.	Desarrollo Del Documento.....	11
6.1	Política Antilavado De Activos, Contra Financiación Del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM.....	11
7.	Control De Cambios.....	12

1. Introducción

AUTONAL & CIA S.A.S., ha optado medidas de prevención y control del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y Proliferación de armas de destrucción masiva; que le permita a AUTONAL & CIA S.A.S., estar blindado frente a riesgos propios de LA/FT/FPADM o aquellos asociados como el de contagio, reputación, operativo y legal.

El diseño e implementación del Sistema se llevó a cabo con base en la Circular Externa No. 100-000006 expedida el 19 de agosto de 2016 por la Superintendencia de Sociedades de Colombia, y la cual se modificó y actualizó por medio de la Circular externa No. 100-000016 expedida el 24 de diciembre de 2020.

AUTONAL & CIA S.A.S. ha elaborado el presente documento con el fin de mantener un adecuado Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en adelante SAGRILAFT. Para el funcionamiento óptimo de la Compañía y con el objeto de mantener la confianza pública que se merece en Colombia y en el resto del mundo, es determinante que cada empleado realice sus propios deberes con honestidad e integridad.

La política del SAGRILAFT se ha elaborado para uso, orientación y estricta aplicación de todos los empleados de AUTONAL & CIA S.A.S., incluyendo la alta gerencia; los procesos han sido diseñados para que las políticas y procedimientos en ellos contenidos, sean aplicados en todo momento y en todos los procesos donde se haya identificado el riesgo potencial.

Las políticas, reglas y procedimientos que se establecen en este documento son de obligatorio cumplimiento, en tanto que los empleados, regidos por el espíritu de honestidad, lealtad, responsabilidad, profesionalismo y legalidad, deben anteponer la observancia de principios legales y éticos al logro de metas comerciales.

La política del SAGRILAFT es el instrumento mediante el cual AUTONAL & CIA S.A.S., da a conocer a cada uno de sus empleados y canales externos, actuales y futuros, el conjunto de políticas, reglas y procedimientos que deben seguirse para la prevención y control del riesgo LA/FT/FPADM/FPADM al interior de la Compañía; en consecuencia, este es aprobado por la Asamblea de Accionistas de AUTONAL & CIA S.A.S.

2. Objetivo

La política SAGRILAFT, tiene por objeto ser un documento de consulta y una herramienta de trabajo para todos los empleados y vinculados de la compañía, que permita conocer las políticas, procedimientos y controles para la

prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, con el fin de que se mitiguen los diferentes factores de riesgo y consecuentemente la posibilidad de que se introduzcan recursos provenientes de estas actividades.

3. Alcance

Esta política hace parte integral de los mecanismos y políticas que los Socios han definido frente a su compromiso corporativo para mantener negocios transparentes.

Rige a partir del momento de su emisión y publicación y está dirigido a los socios, miembros de la Asamblea de accionistas, CEO Grupo empresarial Autonal, representante legal, empleados, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados con la compañía.

4. Disposiciones Generales

- ✓ Es de Obligatorio cumplimiento para la Asamblea general de accionistas, que designe el Oficial de Cumplimiento para la prevención de LA/FT/FPADM y, además, le asigne todas las actividades conexas para impedir que se manipule, se vincule, o se ponga en riesgo la estabilidad financiera o el buen nombre de AUTONAL & CIA S.A.S.
- ✓ El CEO de la organización con el Oficial de Cumplimiento participara activamente en las actividades internas o externas que difundan las buenas y sanas prácticas para la prevención del LA/FT/FPADM.
- ✓ AUTONAL & CIA S.A.S. entregará a través de sus encargados la información pertinente a toda autoridad judicial sobre actividades sospechosas que atenten contra el cumplimiento de cualquier norma legal.
- ✓ AUTONAL & CIA S.A.S., difundirá a toda persona natural y/o jurídica que tenga algún vínculo o relación, acerca de las normas, políticas y procedimientos establecidos por la compañía para combatir LA/FT/FPADM.
- ✓ AUTONAL & CIA S.A.S., cumplirá con todas las normas establecidas por los órganos de control y gubernamentales tendientes a la prevención de los riesgos derivados del LA/FT/FPADM, y así mismo extenderá las medidas para que cualquier persona natural y/o jurídica que tenga vinculo comercial, laboral o de recepción de beneficios indirectos o directos cumpla con los lineamientos de ley.
- ✓ AUTONAL & CIA S.A.S. se reserva el derecho de realizar transacciones con personas a las cuales no se pueda verificar sus antecedentes o registro de procedencia de fondos o se encuentre involucrada en actividades delictivas incluidas las siguientes:
 - Aquellas que se encuentren registradas en listas restrictivas.
 - Aquellas que se tenga conocimiento público por ser personas públicamente expuestas, por el manejo inapropiado de recursos del Estado.

- ✓ AUTONAL & CIA S.A.S., a través de su CEO adelantara todas las medidas necesarias para proveer los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, económicos o de capacitación que se requieran para velar por que se cumpla íntegramente la presente política, siempre enmarcado dentro de las normas rectoras que dieron origen al mismo.
- ✓ AUTONAL & CIA S.A.S., informara mediante circulares internas la actualización de la información capturada con el fin de mantener las bases de datos con información veraz y objetiva que le permita presentar a los entes de control todos los requerimientos de que sea objeto, o reportar aquellas actividades sospechosas que deban comunicarse al mismo.
- ✓ AUTONAL & CIA S.A.S., ajustara, cambiara o si es necesario reglamentara las acciones encaminadas a controlar manejo de los dineros que se perciban en efectivo mediante manuales, procedimientos o políticas de manejo de cajas menores y cajas generales.
- ✓ En AUTONAL & CIA S.A.S., ninguno de sus colaboradores que realicen parte del proceso de administración del riesgo del LA/FT/FPADM, pondrán en conocimiento del cliente, proveedor o empleado, o de terceros con la salvedad de que sean entidades de control, el reporte de actividades sospechosas en su nombre o que se está analizando la posible vinculación con el LA/FT/FPADM.

5. Definiciones

A continuación, y para una mejor interpretación de esta política, se transcriben los siguientes conceptos de las normas del (Código Penal Colombiano, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Circular básica jurídica en el capítulo X, expedida por la Superintendencia de Sociedades) que se consideran importantes para el entendimiento del documento:

- **Administración de recursos relacionados con actividades terroristas:** Corresponde a las conductas contempladas en el artículo 345 del Código Penal, modificado por el artículo 16 de la Ley 1121 de 2006.
- **Administración de riesgos:** La cultura, procesos y estructuras que están dirigidas hacia la administración efectiva de oportunidades potenciales y efectos adversos.
- **Administradores:** Son todos aquellos funcionarios de alta gerencia, como el Gerencia General, Representante Legal, Oficial de Cumplimiento y los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.
- **Análisis de riesgo:** Un uso sistemático de la información disponible para determinar cuan frecuentemente puede ocurrir eventos especificados y la magnitud de sus consecuencias.

- **Aros:** En caso de que transcurra un trimestre sin que la Empresa Obligada realice un reporte ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de "ausencia de reporte de Operación Sospechosa" o "Aros" ante el SIREL, en la forma y términos que correspondan, de acuerdo con los instructivos de esa plataforma.
- **Asociados cercanos:** Tiene el significado establecido en el decreto 1081 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen. Se entenderá que esta definición no solo aplica a los asociados cercanos de PEP, sino también a los de las PEP extranjeras y PEP de organizaciones internacionales.
- **Autocontrol:** Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.
- **Beneficiario final:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:
 - ✓ Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio;
 - ✓ Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
 - ✓ Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.
 - ✓ Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de: Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
 - Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
 - Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
 - Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.
- **Cliente:** Son las personas naturales o jurídicas con quienes la empresa, mantiene un vínculo legal o contractual para el suministro de los productos y/o servicios ofrecidos por la empresa.

- **Código de conducta:** Constituye una guía para el personal directivo, empleados y agentes de la empresa en la aplicación de prácticas legales y éticas en el curso de sus tareas cotidianas.
- **Contraparte:** Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
- **Control del riesgo de LA/FT/FPADM:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice la compañía.
- **Debida diligencia:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.
- **Debida diligencia intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones.
- **Evaluación de riesgos:** El proceso global de análisis de riesgo y evaluación de riesgo. El proceso utilizado para determinar las prioridades de administración de riesgos comparando el nivel de riesgo respecto de estándares predeterminados, niveles de riesgo objetivos u otro criterio.
- **Financiación del terrorismo - (FT):** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.
- **Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Factores de riesgo LA/FT/FPADM:** Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier Empresa Obligada. La Empresa Obligada deberá identificarlos teniendo en cuenta a las Contrapartes, los Productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.
- **GAFI (grupo de acción financiera internacional):** Organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Emitió "Las Recomendaciones" para el control del lavado de activos y la financiación de la actividad terrorista.
- **Herramientas:** Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones

intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se pueden mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

- **Interesados (partes interesadas):** Aquellas personas y organizaciones que pueden afectar, ser afectados, o percibir ellos mismos ser afectados, por una decisión o actividad.
- **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde el empresario ofrece o compra sus productos.
- **LA/FT/FPADM:** Hace referencia al Lavado de Activos, a la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de activos – (LA):** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.
- **Listas vinculantes:** Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.
- **Oficial de cumplimiento:** Es la persona natural designada por la Empresa que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM. La Superintendencia de Sociedades dejar la posibilidad de tercerizar las funciones del Oficial de Cumplimiento, bajo las condiciones descritas en su circular externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020.
- **Operación inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.
- **Operación sospechosa:** Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las

operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

- **Operación intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla.
- **Proveedores:** Aquellas contrapartes que prestan sus servicios de compras o suministros para el desarrollo del objeto social de la empresa.
- **Personas expuestas políticamente (PEP):** Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- **PEP de organizaciones internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Asamblea de accionistas cualquier persona que ejerza una función equivalente).
- **PEP extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas:
 - ✓ jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado;
 - ✓ congresistas o parlamentarios;
 - ✓ miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales;
 - ✓ miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales;
 - ✓ embajadores;
 - ✓ encargados de negocios;
 - ✓ altos funcionarios de las fuerzas armadas;
 - ✓ miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal;
 - ✓ miembros de familias reales reinantes;

- ✓ dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y
- ✓ representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).
- **Política LA/FT/FPADM:** Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFT debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFT y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
- **Productos:** Son los bienes y servicios que produce, comercializa, transforma u ofrece la Empresa o adquiere de un tercero.
- **Recomendaciones GAFI:** Son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir el Riesgo de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.
- **Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.
- **ROS:** En caso de que se identifiquen operaciones inusuales o sospechosas al interior de la compañía se debe realizar el reporte de operaciones sospechosas (Ros) en la plataforma SIREL de la UIAF.
- **Señales de alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la compañía determine como normal.
- **SAGRILAFT:** Es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido por la Superintendencia de Sociedades.

6. Desarrollo Del Documento

6.1 Política Antilavado De Activos, Contra Financiación Del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva LA/FT/FPADM.

AUTONAL & CIA S.A.S., ha establecido dentro de su cumplimiento para la aplicación de toda la normatividad colombiana, la inclusión de políticas anti LA/FT/FPADM adaptadas a la ejecución de su actividad económica principal y aquellas actividades conexas mediante las cuales recibe todos sus ingresos, en cabeza de sus socios, CEO, Gerentes, Directores, revisoría fiscal, representantes legales para asuntos judiciales, administrativos y policivos, Jefes y Coordinadores de área y el oficial de cumplimiento que activamente participaron en el proceso de establecimiento y ejecución de esta política, con el fin de brindarle a todas las personas naturales y jurídicas relacionadas la tranquilidad de ser una empresa bien protegida. Para ello se estableció:

- ✓ En AUTONAL & CIA S.A.S., el conocimiento de los proveedores es un aspecto relevante para la prevención de LA/FT/FPADM, para ello, los empleados responsables en conjunto con el oficial de cumplimiento aplicaran los procedimientos necesarios que permitan el adecuado conocimiento del proveedor.
- ✓ Todos los proveedores recurrentes deberán actualizar la información a través de los procesos establecidos por AUTONAL & CIA S.A.S. y de acuerdo la frecuencia establecida según el nivel de riesgo dado por la segmentación de estos.
- ✓ Los empleados responsables de la atención de clientes recurrentes y clientes persona jurídica (con el apoyo del oficial de cumplimiento), deberán aplicar en todo caso, el procedimiento de conocimiento y evaluación de contrapartes.
- ✓ Todos los candidatos con aspiración a vincularse por medio de contrato laboral con AUTONAL & CIA S.A.S. será consultado en listas por medio del aplicativo designado por la organización y adicional para aquellos cargos que determine el área de talento humano se realizará estudio de seguridad por medio del tercero contratado para desarrollar esta labor.
- ✓ Todos los empleados de AUTONAL & CIA S.A.S. deberán realizar el reporte de operaciones inusuales o señales de alerta que constituyan un riesgo para la organización por medio de los procesos establecidos para tal fin.
- ✓ Para las solicitudes de devoluciones de Dinero de un negocio, se debe aplicar lo establecido en el manual de Sagrilaft.

Nota: Para los casos en que la solicitud de devolución no tenga relación con una transacción originada por un negocio efectuado total o parcialmente con AUTONAL & CIA S.A.S. y sin importar el valor de la solicitud. El colaborador solicitante debe diligenciar CET-F-004 REPORTE INTERNO OPERACIONES INUSUALES y enviarlo al oficial de cumplimiento para su respectivo análisis.

- ✓ En AUTONAL & CIA S.A.S. se aplicarán todos los conceptos establecidos en su reglamento interno de trabajo, el código de ética y gobierno corporativo. Y se impondrán sanciones a los empleados cuando teniendo el conocimiento y aceptación de las políticas y procedimientos asociados al riesgo de LA/FT/FPADM, incumpla o infrinja la normatividad, se verán abocados a sanciones desde llamadas de atención hasta la cancelación del contrato por no atender o aplicar los procedimientos establecidos para tal fin.
- ✓ AUTONAL & CIA S.A.S. realizará capacitaciones periódicas sobre Sagrilaft para todos los empleados de la organización, incluyendo la formación en los procesos de inducción y capacitaciones anuales que aporten a la mitigación de riesgos y a la identificación de señales de alerta relacionadas con LA/FT/FPADM.

7. Control De Cambios

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
0.0	07/05/2024	Creación y aprobación del documento.

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Jefe de procesos y Cumplimiento	CEO Grupo empresarial Autonal	Presidente Asamblea general de accionistas
05/05/2024	07/05/2024	07/05/2024